

**Artículo 3.-** Publicar las normas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMÍREZ  
Presidente

OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA  
Facultades de Ciencias de la Contabilidad de las Universidades del País

ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ  
Superintendencia Nacional de Aduanas  
y Administración Tributaria

MELINA MARTEL ORTIZ  
Superintendencia de Mercados de Valores

GUILLERMO POWZEN REAÑO  
Banco Central de Reserva del Perú

BLANCA S. GUILLERMO SERREPE  
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO  
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores  
Públicos del Perú

1731056-1

## EDUCACION

### Aprueban los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales"

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 004-2019-MINEDU

Lima, 11 de enero de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0224144-2018, los Informes N° 500-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00002-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00025-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la referida Ley, las redes educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, que tienen por finalidad elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; y coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;

Que, la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley establece que la conformación y funcionamiento de las redes educativas en escuelas unidocentes y multigrados ubicadas en áreas rurales y zonas de frontera será materia de una normatividad específica que garantice la eficiencia de su funcionamiento;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que el Ministerio de Educación establece los lineamientos nacionales para la organización y funcionamiento de las redes educativas;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU y sus modificatorias, se aprobaron los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", que tienen como objetivo general contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo que brindan las instituciones educativas públicas de Educación Básica de los ámbitos rurales, mediante su integración en redes educativas rurales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 526-2018-MINEDU, crea el cargo de Director de Red Educativa Rural en el Área de Desempeño Laboral Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial; y, asimismo, el artículo 2 del referido acto resolutorio, señala que la implementación de dicho cargo se encuentra sujeta a la modificación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y de las normas de desarrollo que correspondan, así como, a la habilitación y disponibilidad presupuestal con la que se cuente en el respectivo año fiscal en el que se realice dicha implementación;

Que, mediante los Informes N° 500-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00002-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, sustenta la necesidad de efectuar cambios en la estructura de la organización básica de la Red Educativa Rural, así como, para establecer disposiciones complementarias respecto a la implementación de la Coordinación Administrativa y del director de la Red Educativa Rural; a fin de implementar las acciones, estrategias y procesos de gestión orientadas a mejorar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas que integran las Redes Educativas Rurales;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar nuevos lineamientos que regulen y orienten la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Rurales, con la finalidad de uniformizar y armonizar la estructura de la organización y los procesos de gestión de las Redes Educativas Rurales, siendo necesario derogar la Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y aquellos distintos a los delegados en los despachos viceministeriales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley



General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaria General

1731054-1

## SALUD

### Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 031-2019/MINSA

Lima, 11 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración, Nivel F-5, del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al contador público Oswaldo García Bedoya, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración (CAP-P N° 264), Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
DE PALOMINO  
Ministra de Salud

1731055-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Modifican la RVM. N° 251-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de las localidades del departamento de Lima, a fin de incorporar los planes de las localidades de Ambar, Arahua, Colonia, Gorgor-Huancapón, Ihuari, Jucul-Parquin-Picoy, Lachaqui-Viscas, Paran y Santa Cruz

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 0004-2019-MTC/03

Lima, 7 de enero de 2019

VISTO, el Informe N° 6224-2018-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 6224-2018-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de AMBAR, ARAHUAY, COLONIA, GORGOR-HUANCAPÓN, IHUARI, JUCUL-PARQUIN-PICOY, LACHAQUI-VISCAS, PARAN y SANTA CRUZ a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del